



POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

CIRCULAR EXTERNA O.A.J N° 008 DE 2022

PARA:

COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA

DE:

JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO:

LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN

OTRAS DISPOSICIONES"

FECHA:

AGOSTO DE 2022

1. OBJETIVO

Informar a la comunidad del Municipio de Chía sobre la expedición de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

2. DESARROLLO

Con la expedición de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, se integra a la normativa nacional el Decreto Legislativo 806 de 2020, con el cual se adoptaron las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las actuaciones judiciales; norma que busca agilizar el trámite de los procesos en las especialidades civil, laboral, de familia, de lo contencioso administrativo, en la jurisdicción constitucional y la disciplinaria, así como en los procesos arbitrales.

Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia; por lo tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

Les corresponde a las autoridades judiciales dar a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán; a la par, deberán adoptar todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción, procurando la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1800
oficinajuridica@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co





POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

las decisiones y ejercer sus derechos, en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Las autoridades judiciales deberá garantizar el derecho a la igualdad, adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso y la atención oportuna por parte del sistema judicial, a las personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales, la población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad, quienes podrán acudir directamente a los despachos judiciales y gozarán de atención presencial en el horario ordinario de atención al público; además, en los expedientes siempre se dejará constancia de la razón por la que no se puede hacer el trámite virtual y se realizará de manera presencial.

Es deber de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC), realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite, así mismo deben comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior; también, desde los canales digitales elegidos se originarán todas las actuaciones y se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal.

La virtualidad, entonces, será la regla general, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, al igual que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, se deberá indicar el canal digital donde serán notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso; por lo tanto, no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas de las demandas y sus anexos para el archivo del juzgado, ni para el traslado.

Finalmente, manifestamos que el principal objetivo de la presente circular es realizar una actualización permanente a la comunidad en general, respecto de las normas y fallos judiciales aplicables en nuestro municipio, en cumplimiento del programa implementado por la Oficina Asesora Jurídica denominado "Pedagogía Legal Segura".

Con invariable respeto,

JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS Jefe Oficina Asesora Jurídica

"Cada acto de solidaridad, justicia y amor hacia nuestros semejantes, ayuda a construir una sociedad más justa y equitativa y, genera una gran satisfacción para todos"

Revisó y aprobó: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe OAJ Proyectó: Yenni Garcia Junca - P.U. O.A.J



Cra. 11 No 11 - 29 PBX: 8844444 Ext. 1800 oficinajuridica@chia.gov.co www.chia-cundinamarca.gov.co